REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 – 00119 – 00 *(Cuaderno principal)*

Atendiendo lo dispuesto por el comitente primogénito por auto del 17/09/2021 (pdf 08) se observa la imperiosa necesidad de dar solución a la actuación procesal delegada, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 40 del Código General del Proceso, 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Ley 2030 de 2020, considera esta sede judicial que las autoridades administrativas especializadas de esta ciudad se encuentran en mejor disposición para atender la diligencia porque la carga laboral de este despacho es elevada, ejerciendo las amplias facultades con fue comisionado y siendo necesario garantizar los principios de economía procesal y el acceso pronto a la administración de justicia, este Juzgado dispone:

1. **SUBCOMISIONAR** al alcalde local y/o inspector de policía de la respectiva zona para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias 50C-1600167, 50C-1600168, 50C-1600169 y 50C-1600170 denominados «*Bodega 1*», «*Bodega 2*», «*Apartamento 1*» y «*Apartamento 2*» del Edificio Bodegas y Apartamentos El Samán P.H. ubicado en la calle 71 # 72 A 41 de Bogotá D.C. *Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.*

2. **NOMBRAR** como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a quien aparece relacionado en acta secretarial anexa que hace parte integral de esta decisión, señalándole como honorarios provisionales la suma de $250.000,00 los cuales deberán ser pagados por la parte interesada en los términos del artículo 37.5 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura. *Comuníquese*.

3. **ADVERTIR** a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 10 /05/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

SC2

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f9d8d8561c145c4531b949b90e11cabc572b8b458445d809ebf0485c3a4738**
Documento generado en 09/05/2022 04:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica